

Boletín Administrativo Núm. 1115

ORDEN EJECUTIVA

PARA ESTABLECER LA PLANIFICACION Y EL PROCEDIMIENTO
EN EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE
INFORMACION EN EL GOBIERNO

POR CUANTO, considero conveniente que el desarrollo futuro de los sistemas electrónicos de información en el gobierno se realice en forma coordinada, económica y relacionados entre sí en tal forma que se pueda maximizar su utilidad para todo el Gobierno;

POR CUANTO, considero que estos sistemas pueden jugar un papel importante para facilitar el proceso de decisiones y la labor gerencial en el Gobierno;

POR CUANTO, es imprescindible, para efectuar esta coordinación, la creación de un organismo facultado para planificar este desarrollo;

POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente establezco un comité para la planificación del desarrollo de los sistemas electrónicos de información en el Gobierno. Las responsabilidades específicas de este comité serán las siguientes:-

- 1.- evaluar y aprobar todo diseño para nuevas instalaciones electrónicas de información así como adiciones o cambios a las existentes.
- 2.- supervisión de la implementación de los sistemas para que su desarrollo se realice según planeado.
- 3.- analizar la operación de las instalaciones existentes para mejorar su eficiencia.
- 4.- asesorar a los departamentos y agencias en el diseño e instalación y en la selección de las firmas que hagan los estudios correspondientes.
- 5.- encomendar los estudios que sean necesarios para la planificación del desarrollo de los sistemas y seleccionar las firmas que realicen dichos estudios.

Este comité estará compuesto por el Secretario de Hacienda, el Director del Negociado del Presupuesto y el Ayudante Especial del Gobernador a cargo de asuntos económicos.

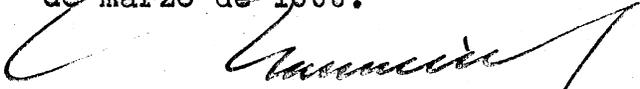
En el desempeño de esta labor el comité tendrá la colaboración de la unidad técnica que establezca el Negociado del Presupuesto y del personal que los distintos organismos pongan a la disposición del comité y de otros recursos de consultoría que tenga a bien utilizar.

El comité emitirá las normas específicas y establecerá los procedimientos para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva, por los cuales deben regirse las actividades de los departamentos y agencias en esta materia.

Las corporaciones públicas quedan excluidas de estas disposiciones. No obstante, cuando la información que éstas produzcan pueda ser de utilidad para el funcionamiento del gobierno central o de otras de sus agencias, autorizo al comité a realizar las gestiones necesarias para la coordinación de tales aspectos.

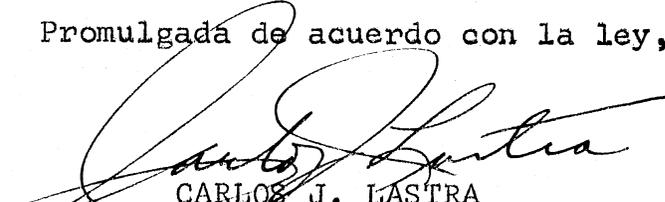
Esta orden empezará a regir el día 7 de marzo de 1966.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de marzo de 1966.



ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de marzo de 1966.



CARLOS J. LASTRA
Secretario de Estado